

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220023900

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por Scotiabank Colpatria S.A. contra Víctor Julio Alfonso González, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1. Aclarar el concepto a que corresponde a “otros cargos” contenidos en las obligaciones No. 4593560079334601 y 5158160056061543.

En el evento que dicho valor corresponde al pago de primas de seguros, adjuntar la constancia que la entidad demandante efectuó el pago. Lo anterior con fundamento en el artículo 422 del Código General del Proceso.

2. Aportar título ejecutivo de las primas de seguros correspondientes a la obligación No. 1011441455, esto es la certificación de la Compañía de Seguros del pago efectuado.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - abril- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
